


	TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS.
--	--

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.	DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE OBRAS
---	--	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN SDN-ISSFAM NÚMERO 2013-01
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013.

CONTRATISTAS		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS)		NÚMERO DE CONTRATO: DGI/2016-023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 18 DE MAYO DE 2016
No. REG. FED. DE CONT. SDN 850101 4D2	No. TELEFÓNICO DE LA EMPRESA:	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No.	FECHA DE ADJUDICACIÓN
DOMICILIO: CAMPO MILITAR NÚMERO 1-K, LOMAS DE SAN ISIDRO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. MEX. C.P. 53960.		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1/o. DE LA L.O.P.S.R.M.	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

“SUSTITUCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA U.H.M. CHILPANCINGO III, GRO.”

CLASIFICACIÓN FUENTE DE RECURSOS FISCALES	CLAVE PRESUPUESTARIA									
DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO	ANO	ENT	PROG	SUBPROG	PROY	U	PART	D.I.	D.V.	
No. OFICIOS DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN D.G. 1.0/013/2016 CLAVE DE CARTERA NÚMERO 1507HXA0044 DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA S.H.C.P., PARTIDA PRESUPUESTAL 62101-02-05 (OBRAS COMPLEMENTARIAS) DEL CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 05 DE ENERO DE 2016									

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS	GARANTÍAS	
IMPORTE TOTAL: \$752,831.14	PRIMER PAGO 50% \$376,415.57	CUMPLIMIENTO	ANTICIPOS
		RAZÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA NO APLICA	
		IMPORTE DE LA FIANZA	IMPORTE DE LA FIANZA
		No. Y FECHA DE LA FIANZA	No. Y FECHA DE LA FIANZA

PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO: 25 DE MAYO DE 2016	FECHA DE TERMINACIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2016



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios para llevar a cabo los trabajos de "SUSTITUCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA U.H.M. CHILPANCINGO III, GRO.", ubicada en boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 271.5, sin número, Chilpancingo, Guerrero, Código Postal 39060; que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el C. General Brigadier Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor Pedro León Álvarez Alcacio, Director de Obras, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la Secretaría de la Defensa Nacional, a la que en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por el C. General Brigadier Ingeniero Constructor Merced Gerardo Correa Díaz, Director General Interino de Ingenieros, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. ANTECEDENTES:

Convenio de Colaboración SDN-ISSFAM número 2013-01, de fecha 11 de enero de 2013, celebrado entre el C. General Secretario de la Defensa Nacional y el C. General de División Diplomado de Estado Mayor, Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en el cual se establecen las políticas para la celebración del presente contrato.

II. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- A. De acuerdo a lo establecido por los Artículos 3/o. fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1/o. y 2/o. fracciones I, II y III de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal y tiene carácter de Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual le corresponde otorgar, entre otras prestaciones la de vivienda temporal para personal militar en servicio activo.
- B. En términos del Artículo 2/o. fracción VIII de la Ley que lo regula, tiene entre sus funciones: la de realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.
- C. El Artículo 100 fracciones IV y VII de la Ley en comento, lo faculta para mejorar, ampliar y construir unidades habitacionales en plazas importantes del país y en lugares próximos a los Campos Militares, Bases Navales o Aéreas y Cuarteles de las Fuerzas Armadas, para ser ocupadas temporalmente, mediante cuotas de recuperación por los generales, jefes, oficiales y tropa y sus equivalentes en la Armada de México en servicio activo, así como conservar, mantener y administrar las Unidades Habitacionales.
- D. El C. General Brigadier Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor Pedro León Álvarez Alcacio, Director de Obras, en su carácter de Representante Legal, cuenta con los poderes y facultades suficientes de representación para obligarse y suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con el testimonio notarial de la Escritura Pública número cincuenta y dos mil quinientos veintidós de fecha 16 de julio de 2015, protocolizada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, notario público número sesenta y cuatro del Estado de México y que a la fecha no le han sido revocados o limitados en forma alguna.
- E. Ha decidido llevar a cabo el presente Contrato con fundamento en el Artículo 1/o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

- F. Mediante la materialización del presente Contrato se logrará efficientar el tiempo de los trámites y el manejo de los recursos en los presupuestos de las obras públicas, así como la optimización y transparencia en su manejo, reduciendo los costos indirectos y eliminando los costos por financiamiento y utilidad, sin demeritar la calidad de los trabajos y materiales a emplear.
- G. Tiene establecido su domicilio en el edificio marcado con el número 1053, de la Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200 Ciudad de México, mismo que señala para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Contrato.
- H. Las erogaciones que se deriven del presente Contrato están autorizadas mediante Clave de Cartera número **1507HXA0044** de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicados en el oficio de liberación de inversión No. D.G. **1.0/013/2016** de fecha **05 de enero de 2016** recursos que serán cargados a la partida presupuestal **62101-02-05 (Obras complementarias)** del capítulo **6000 Inversión Pública**.
- I. La inversión se realizará con recursos fiscales.

III. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2/o. fracción I, 26 y 29 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal a la que entre otras funciones le corresponde: organizar, administrar y preparar al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicana, así como los servicios civiles que expresamente le señala el Ejecutivo Federal; 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 9 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, es una Institución armada permanente y tiene entre sus misiones generales realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del País, asimismo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios.
- B. De conformidad con el artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos 8, 10 fracción XXI, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Dirección General de Ingenieros está facultada para realizar trabajos de ingeniería necesarios al Ejército y Fuerza Aérea, así como el abastecimiento de material de guerra de ingenieros que demanden esas Fuerzas Armadas, construir, reparar, mantener y adaptar los edificios y demás instalaciones destinadas a los mismos.
- C. Tiene su domicilio en el Campo Militar Número 1-K, sobre la avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., Código Postal número 53960, mismo que señala para todo lo relacionado en el cumplimiento del presente contrato.
- D. El Director General Interino de Ingenieros tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en los artículos 325, 327, y 331 del Reglamento General de Deberes Militares, Cargo que actualmente desempeña el Ciudadano General Brigadier Ingeniero Constructor Merced Gerardo Correa Díaz.
- E. De conformidad con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de observancia obligatoria para la Dirección General de



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Ingenieros, para la ejecución y control de la obra materia del presente contrato, será considerada como obra por administración directa.

F. Conoce el contenido y los requisitos de los trabajos **“SUSTITUCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA U.H.M. CHILPANCINGO III, GRO.”**, así como los anexos que forman parte integrante del presente Contrato, que se hacen consistir en:

- F-1. Manifiesto por escrito de tener capacidad técnica, material y humana para la ejecución de la obra.
- F-2. Manifestación por escrito de conocer la normatividad que regula las construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero.
- F-3. Presupuesto desglosado a nivel concepto, incluyendo precios unitarios, cantidades de trabajo, unidades de medida, importes parciales y totales.
- F-4. Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería (Planos, señalando el sitio donde se ejecutarán los trabajos.
- F-5. Relación de costos básicos de materiales y mano de obra que intervienen en los análisis de los precios; análisis de los precios unitarios y desglose de indirectos y explosión de insumos.
- F-6. Programa de ejecución de los trabajos, detallado por concepto.
- F-7. Programa financiero.
- F-8. Programa de utilización de maquinaria y equipo.
- F-9. Programas de adquisición de materiales y equipos de instalación permanente.
- F-10. Programas de personal técnico administrativo, obrero y de servicios.
- F-11. Nombramiento del Ingeniero Residente de Obra.
- F-12. Nombramiento del Ingeniero Supervisor de Obra.
- F-13. Nombramiento del Responsable de Verificación de los Trabajos.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Instituto” encomienda a “La Secretaría”, la ejecución y supervisión de la Obra Pública a Precios Unitarios; para llevar a cabo los trabajos de **“SUSTITUCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA U.H.M. CHILPANCINGO III, GRO.”**, y ésta se compromete a realizarla hasta su total terminación, observando para ello lo establecido en los anexos señalados en el inciso “F” de la declaración III de “La Secretaría”.



CONTRATO DGI/2016-023
FECHA 18 DE MAYO DE 2016.
HOJA 4 DE 12.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente Contrato importa la cantidad de: **\$752,831.14 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 14/100 M.N.)**, en el entendido de que el pago será conforme al calendario contenido en el programa financiero y los trabajos ejecutados en el plazo establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

“La Secretaría” se compromete a realizar los trabajos correspondientes a la obra “**SUSTITUCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA LA U.H.M. CHILPANCINGO III, GRO.**”, en un tiempo total de **90 días naturales**, mismos que darán inicio el día **25 de mayo de 2016** y concluirán el día **22 de agosto de 2016** de conformidad con el programa de obra aprobado, para lo cual dará aviso de iniciación por escrito a “El Instituto”.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

“El Instituto” se compromete a poner a disposición de “La Secretaría” el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, así como entregar los permisos o licencias que procedan en forma particular haciendo el levantamiento del acta correspondiente y dando apertura a la bitácora de obra.

En el supuesto de que “El Instituto” se atrase en las obligaciones antes descritas, las fechas de inicio y conclusión señaladas en la Cláusula Tercera se podrán prorrogar en igual plazo que el tiempo en que “El Instituto” demore para cumplir con dichas obligaciones.

“La Secretaría” deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, siendo responsable “La Secretaría” de los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

I. PRIMER PAGO.

Para la ejecución de los trabajos que requiere el servicio, “El Instituto” otorgará a “La Secretaría” en la fecha pactada para el inicio de los mismos, un primer pago por la cantidad de: **\$376,415.57 (trescientos setenta y seis mil cuatrocientos quince pesos 57/100 M.N.)**, que corresponde al **50%** (cincuenta por ciento) del monto de la obra, el cual será comprobado mediante la presentación del recibo correspondiente. El atraso en la entrega de dicho pago podrá ser motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Los recursos proporcionados serán utilizados para el inicio de los trabajos, renta de equipos y compra de los materiales para la construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la debida ejecución de la obra, conforme al programa pactado.

II. PAGOS RESTANTES

Las partes convienen en que la cantidad de **\$376,415.57 (trescientos setenta y seis mil cuatrocientos quince pesos 57/100 M.N.)** que corresponde al **50%** (cincuenta por ciento) restante de los recursos, sea cubierto conforme al Programa Financiero, que de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos establezca “La Secretaría”, conforme al anexo F-7 del inciso “F” de la declaración III de “La Secretaría”.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Las partes convienen que la comprobación de los trabajos objeto de este Contrato se realice mediante **estimaciones** de los trabajos ejecutados, debiendo presentarlas los días **15** y **30** de cada mes, acompañada de la documentación que acredite la procedencia.

En el supuesto de que "La Secretaría" se atrase en el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos, detallado por concepto (anexo F-6) o en la presentación de estimaciones por causas atribuibles a la misma, "El Instituto" se reserva el derecho de la tramitación del siguiente pago.

El atraso en la entrega de cualquier pago restante sin motivo debidamente justificado por parte de "El Instituto", será motivo para diferir a favor de "La Secretaría" en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos, detallado por concepto (anexo F-6).

III. ENTREGA DE RECURSOS.

Párrafo borrado por tratarse de información confidencial fundamentado en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Las facturas comprobatorias de los recursos ejercidos para los efectos legales y fiscales que correspondan, quedarán bajo la guarda y custodia de "La Secretaría" por el término establecido en la normatividad vigente en la materia; en el entendido que el recibo correspondiente que se extienda a "El Instituto" deberá ser debidamente soportado como se indica en el siguiente párrafo.

V. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

Por cada pago que realice "El Instituto" a "La Secretaría", ésta emitirá el recibo correspondiente, que deberá indicar el nombre de la Obra, la fecha y lugar de recepción de los recursos y el monto otorgado, así como el saldo acumulado y restante por aportar, el cual será firmado por el C. Director General de Ingenieros en su carácter de Representante de "La Secretaría". La justificación de los recursos ejercidos para los efectos legales, se llevará a cabo a través de las estimaciones que elabore "La Secretaría".

SEXTA. AJUSTE DE COSTOS.

En la elaboración de los presupuestos que realice "La Secretaría", se deberá contemplar la tendencia de los índices económicos durante la realización de los trabajos de la Obra, en el concepto que de presentarse circunstancias económicas de tipo general o de incrementos significativos en insumos (material, mano de obra, herramienta y equipo) que sean ajenas a la responsabilidad de las partes, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en el presupuesto, las partes reconocerán incrementos o reducciones.

El ajuste de costos podrá ser promovido por "El Instituto" o por "La Secretaría" según corresponda, para lo cual la promotora deberá presentar una solicitud de ajuste de costos por escrito acompañando la justificación necesaria dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los índices aplicables al período que los



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

mismos índices señalen, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de las partes para reclamar el pago.

La contraparte, en base a la documentación que le sea aportada dentro de los treinta días naturales siguientes resolverá sobre la procedencia o no de la petición.

Ambas partes aceptan que cuando sea procedente el ajuste de costos, será aplicado sobre conceptos de obra no ejecutados en la fecha en que se dio el incremento o decremento del costo conforme al programa de obra convenido.

Las partes convienen que el ajuste de costos de los conceptos de trabajos por ejecutar, se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de sus precios unitarios.

La revisión de los costos se realizará conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precio Productor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuando los índices que requieran "La Secretaría" y "El Instituto" no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "El Instituto" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.

Los ajustes de costos se realizarán con la misma periodicidad de la publicación de los índices que emite el Banco de México.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En caso de detectarse cantidades y/o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el contrato, así como cantidades y/o conceptos de trabajo que no será necesario ejecutar; "La Secretaría" solicitará a "El Instituto" autorización para ejecutarlos o no ejecutarlos, según corresponda; los cuales deberán estar dictaminados por el Ingeniero Supervisor de Obra y respaldados en los números generadores. En el caso de cantidades adicionales estas pueden ser susceptibles de ajuste de costos.

Las modificaciones que llegaran a efectuarse al contrato en monto o en plazo, serán de común acuerdo entre las partes y se harán mediante la elaboración y firma de Convenio Modificatorio correspondiente o en su caso, de la autorización respectiva.

OCTAVA. CANTIDADES Y/O CONCEPTOS DE TRABAJOS ADICIONALES Y NO EJECUTADOS.

En el supuesto de que existan cantidades y/o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente Contrato, así como cantidades y/o conceptos de trabajos que no fue necesario ejecutar, la diferencia correspondiente podrá ajustarse en el finiquito de Contrato, previo dictamen emitido por el Ingeniero Supervisor de Obra y con el debido respaldo.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"La Secretaría" comunicará por escrito a "El Instituto" la terminación de los trabajos objeto del presente instrumento y éste verificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que reciba el aviso de terminación por parte de "La Secretaría", que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la Cláusula Tercera; y una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos, "El Instituto" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, al finalizar el acto de la recepción física, se levantará el Acta Administrativa correspondiente, quedando la obra bajo la responsabilidad de "El Instituto".



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

En el caso de surgir la necesidad de ocupar parte de las instalaciones motivo de este instrumento jurídico "El Instituto" en coordinación con "La Secretaría", podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de "El Instituto" existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo realizar la verificación física correspondiente, en el concepto de que "El Instituto" designará al responsable de recibir la obra parcial y podrá designar al personal que considere conveniente para que participe en dicho acto y se levante el Acta circunstanciada correspondiente.

Asimismo, una vez concluida la obra, "La Secretaría" por conducto de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, intervendrá en el Acto de Entrega y Recepción de la misma en los plazos que se indican en el primer párrafo, para comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados y que los trabajos se hayan realizado conforme al proyecto y presupuesto pactados; en el concepto de que "El Instituto" designará al responsable de recibir la obra y podrá designar al personal que considere conveniente para que participe en dicho acto.

Acto en el cual "La Secretaría" deberá entregar la relación de la herramienta adquirida con motivo de la ejecución de los trabajos, a fin de que el representante de "El Instituto", determine el destino de dicha herramienta.

Recibidos físicamente los trabajos, ambas partes acuerdan elaborar dentro del término de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega y recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos describiendo el concepto general que les dió origen y el saldo resultante. En el entendido que se podrá cancelar la cuenta maestra de la obra a partir de la entrega recepción y hasta la firma del finiquito correspondiente.

Los intereses generados permanecerán en la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos financieros y podrán depositarse a partir de la entrega recepción de la citada Obra.

Párrafo borrado por tratarse de información confidencial fundamentado en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "La Secretaría" no acuda a "El Instituto" para su elaboración dentro del plazo señalado anteriormente, "El Instituto" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "La Secretaría" en un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "La Secretaría", esta tendrá un plazo de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Instituto" pondrá a disposición de "La Secretaría" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes correspondientes, debiendo en forma simultánea levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el Contrato.

"El Instituto" y "La Secretaría" en coordinación solventarán las anomalías que se presenten de la obra que se trate durante un plazo de doce meses a partir de la fecha del acta de entrega y recepción de los trabajos, para ello "La Secretaría" proporcionará el apoyo técnico para supervisar los trabajos necesarios para efectuar dichas reparaciones.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DÉCIMA. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

Párrafo borrado por tratarse de información confidencial fundamentado en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“El Instituto” se reserva el derecho de la aceptación del Ingeniero Residente de Obra designado, antes del iniciarse los trabajos, sin que por ello “La Secretaría” pierda el carácter de ser la única responsable de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.

Párrafo borrado por tratarse de información confidencial fundamentado en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“El Instituto” se reserva el derecho de la aceptación del Ingeniero Supervisor de Obra designado, antes del iniciarse los trabajos

“El Instituto” se reservará su propio derecho de efectuar el número de visitas que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto, presupuesto y programa de trabajo elaborados para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

“El Instituto” designa al C. Ingeniero Eléctrico Juan Manuel Alvarado Cruz, según oficio No. DO 10513/472/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, como responsable para verificar y controlar administrativamente la correcta ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES Y COMERCIALES.

“La Secretaría”, fungirá como patrón del personal civil que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente Contrato, será la responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “La Secretaría” conviene por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “El Instituto”, en relación con los trabajos materia del presente Contrato y dejar a éste, a salvo de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social.

“La Secretaría” será la responsable de la adquisición de todo tipo de material que sea utilizado en los trabajos, en consecuencia deja a salvo a “El Instituto” de cualquier reclamación que se haga sobre el particular por parte de cualquier proveedor de materiales o equipos, comprometiéndose “La Secretaría” a cubrir oportunamente el importe de dichos materiales y equipos necesarios.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

“La Secretaría” será la responsable de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato, por lo que éstos serán considerados para fines militares, con apego a la normatividad de “La Secretaría”; así mismo “La Secretaría” observará en la ejecución de los trabajos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones por escrito que al efecto le señale “El Instituto”. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “La Secretaría”.

Igualmente se obliga “La Secretaría” a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato.

“La Secretaría” se obliga a notificar a “El Instituto”, de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos o de cualquier desastre natural, a fin de convenir con “El Instituto” las acciones a tomar para resolver la contingencia sanitaria o natural, así como su repercusión en el programa y presupuesto de la obra.

“El Instituto”, dará aviso por escrito a “La Secretaría” cuando por causa de los trabajos objeto del presente Contrato, se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que estén siendo ejecutados y de las previsiones que se tomaron en el proyecto y presupuesto para resarcir o prevenir el impacto ambiental.

DÉCIMA QUINTA. MEDIDAS CORRECTIVAS.

“El Instituto” tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, a partir del inicio de los trabajos, que la obra motivo de este Contrato sea realizada por “La Secretaría” de acuerdo con el programa de ejecución, calidad de los trabajos y proyecto aprobados.

Si por algún motivo como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “La Secretaría” se compromete bajo su entera responsabilidad a tomar las medidas necesarias correctivas en la obra para regularizar los tiempos señalados en el programa de ejecución de los trabajos; de suministro de materiales o de utilización de mano de obra y dar cumplimiento al presente Contrato en los tiempos y formas pactados.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.

“El Instituto” podrá efectuar el número de visitas que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto, presupuesto y programa de trabajo elaborados para el efecto.

En caso de detectar alguna anomalía ambas partes acuerdan que esta será resuelta de común acuerdo entre las mismas a la brevedad posible y de ser necesario se suspenderá la ejecución de los trabajos motivo de la anomalía detectada, realizándose el ajuste de los costos correspondientes, concediéndose la prórroga en forma proporcional al tiempo que dure la suspensión de los trabajos en la obra, circunstancias que se harán constar por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "El Instituto", éste pagará los conceptos de trabajos terminados, así como los gastos no recuperables que permitan que "La Secretaría" mantenga protegidas las obras realizadas y se garantice que no se deterioren, y siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando de manera enunciativa mas no limitativa concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; en estos supuestos, los trabajos serán entregados en el estado en que se encuentren, levantándose el acta correspondiente.

Así mismo, "El Instituto" pagará a "La Secretaría" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

En caso de la terminación anticipada del convenio citado en antecedentes en este contrato, cuando ocurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, y se estén ejecutando uno o más contratos de Obra Pública a Precios Unitarios, las partes deberán establecer por escrito, si continuarán los trabajos hasta su conclusión o estas serán entregadas en el estado en que se encuentren.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas Partes acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a imposición de sanciones en Caso Fortuito o Fuerza Mayor por lo que en caso de existir algún evento de esa naturaleza se resolverá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a tratar con todas las reservas del caso de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la documentación que se genere entre "La Secretaría" y "El Instituto", así como cualquier circunstancia de orden militar relativa a ambas instituciones, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir con lo establecido en esta Cláusula.

VIGÉSIMA. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos contraídos, "La Secretaría" se obliga a entregar a "El Instituto" la Obra en la forma convenida y retirará toda construcción provisional, la maquinaria y equipo empleado en la ejecución de la obra, escombros, basura y residuos de materiales, a fin de dejar el lugar limpio.

A la entrega de la Obra y levantamiento del acta administrativa correspondiente donde conste que la obra queda bajo la responsabilidad de "El Instituto" en los términos de la Cláusula



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Novena "recepción de los trabajos", "La Secretaría" podrá entregar a "El Instituto" fotocopia de los Contratos Temporales, así como la cancelación de los mismos, que haya realizado con el Organismo Operador de Agua Potable y Drenaje y con la Comisión Federal de Electricidad, asimismo, entregará fotocopia de los recibos de pago de consumos quincenales, mensuales o bimestrales, según corresponda, con lo cual demostrará que dichos consumos se encuentran regularizados y que no tiene adeudos pendientes por concepto de impuestos, aportaciones y cuotas con motivo de los trabajos materia del presente Contrato y deja a "El Instituto" a salvo de cualquier responsabilidad.

"La Secretaría" entregará las Garantías generadas con motivo del empleo de materiales y equipos de instalación permanente, a nombre de "El Instituto" deslindando a "La Secretaría" de responsabilidades económicas y materiales. Asimismo entregará las claves de venta/protocolos de prueba del material que para este fin se especifique en el proyecto eléctrico del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier aspecto no considerado en el presente contrato o su interpretación, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPLEMENTARIAS.

I.- Programa. La Obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo, que firmado por las partes se anexa a este Contrato y forma parte integrante del mismo. Si durante el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales "El Instituto" estime necesario modificar el programa o bien, en el caso de que "La Secretaría" por conducto del Ingeniero Residente de Obra se viere obligada a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a ésta, debidamente justificadas, "El Instituto" establecerá las modificaciones que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de "La Secretaría" las modificaciones que tenga a bien aprobar, las cuales deberán ser aceptadas y en su caso se elaborará un nuevo programa que será el que rija en la ejecución de los trabajos, debiéndose en su caso celebrar un Convenio.

II.- Queda expresamente convenido que el riesgo y conservación de la Obra queda a cargo de "La Secretaría", hasta que sea entregada y recibida a entera satisfacción de "El Instituto".

III.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por:

- El Instituto: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- La Secretaría: La Secretaría de la Defensa Nacional.
- Finiquito: Instrumento necesario para que las partes se reconozcan mutuamente los créditos a favor y en contra que se tengan y se extingan los derechos y obligaciones de los contratos y convenios celebrados.
- Estimación: Justificación de los trabajos ejecutados en el tiempo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados.



CONTRATO DGI/2016-023
FECHA 18 DE MAYO DE 2016.
HOJA 12 DE 12.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS


- Ajuste de costos: Conciliación de los costos de trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, aplicados cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato correspondiente que determinen un aumento o reducción.
- Programa de Obra: Calendarización de la ejecución de los trabajos.
- Programa Financiero: Calendarización de recursos económicos para la ejecución de los trabajos.
- Ingeniero Residente de Obra: Será el encargado de la administración de los recursos y la ejecución de los trabajos. Podrá proporcionar apoyo a "El Instituto" en la gestión de trámites administrativos ante dependencias estatales, municipales y federales que sean necesarios durante la ejecución de la obra.
- Ingeniero Supervisor de Obra: Será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

El presente Contrato se firma por duplicado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis+, quedando un ejemplar con cada una de las partes.

POR "EL INSTITUTO":
EL GRAL. BRIG. I.C. D.E.M. DIR. DE OBRAS


PEDRO LEÓN ÁLVAREZ ALCACIO
(10439065)

POR "LA SECRETARÍA":
EL GRAL. BRIG. I.C. DIR. GRAL. INTERINO INGS.


MERCED GERARDO CORREA DIAZ.
(9248112)

